



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00466-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que las sociedades demandadas, en término oportuno, procedieron a contestar la demanda y propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

De otro lado, se CORRE traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes frente a la objeción al juramento estimatorio que realizaron las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

177
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5450479ed0a0fe5195cd3026094a4b4353bd1079776705c95d4e6f983269befd**

Documento generado en 04/10/2022 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>